



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA**

**DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2016.

La Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 60, de 30 de marzo de 2009, en aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, establece la presente convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos de Cooperación para el Desarrollo, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera: Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de Cooperación para el Desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489 del Presupuesto Municipal de 2016, que asciende a un importe de 70.200€.

No se incluirán en el marco de la presente convocatoria los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización social, así como las acciones humanitarias.

El Ayuntamiento de Chiclana entiende por Cooperación para el Desarrollo, las acciones que tienen por finalidad contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas.

Con objeto de mejorar la calidad y aumentar el impacto de las acciones, se fomenta la concentración de los esfuerzos y recursos en las zonas geográficas y sectores de cooperación que se consideran como prioritarios.

En este marco de actuación se consideran como:

1. Países prioritarios:

- Los países de menor Índice de Desarrollo Humano, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (Informe sobre Desarrollo Humano 2015).

- Población Saharaui, por la cercanía, presencia tradicional, vínculos y sólida relación con la cooperación chiclanera.
- Territorios Palestinos y los Campos de Personas Refugiadas.
- Países empobrecidos por causas de conflictos bélicos.

2. Prioridades sectoriales:

- Los Derechos Humanos y la Gobernabilidad democrática.
- El desarrollo rural y la seguridad alimentaria.
- Construcción de la paz.
- El respeto a los derechos de la poblaciones indígenas y afrodescendientes.
- Servicios sociales básicos:
 - La educación básica.
 - La salud primaria y reproductiva.
 - La vivienda digna.
 - El saneamiento y el acceso a agua potable.
 - La seguridad alimentaria.
 - Sostenibilidad ambiental.
 - Cambio climático y hábitat.
 - Salud mental.
 - Cultura y desarrollo.
 - Género en desarrollo.
 - Migración.
 - Atención a la infancia y juventud.

Estas zonas geográficas y sectores prioritarios, tendrán carácter preferente, sin perjuicio de la participación de otros proyectos de interés social en otros sectores y áreas geográficas.

Segunda: Requisitos de las organizaciones solicitantes.

Las organizaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.
3. Estar inscrita en el Registro Público correspondiente a su naturaleza fiscal, al menos dos años antes de la publicación de esta convocatoria.
4. Estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria o en su defecto haber sido subvencionado algún proyecto de cooperación al desarrollo o de sensibilización y educación al desarrollo en las convocatorias del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de ejercicios anteriores.
5. En el caso de entidades religiosas, únicamente deberán estar inscritas en el registro previsto legalmente para las mismas.
6. Carecer de ánimo de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de copia de los estatutos de la entidad.

7. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional.
8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos.
10. Tener justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores en el plazo establecido en las bases, exceptuando las que el plazo de justificación termine después de la fecha de esta convocatoria o bien las que no hayan recibido el abono de la subvención otorgada por razones ajenas a la entidad solicitante.
11. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones, las organizaciones y entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Así como las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.
12. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria, aquellas instituciones y servicios pertenecientes a la Administración Española, así como las empresas públicas y privadas, exceptuando las empresas sin ánimo de lucro incluidas en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
13. Quedan excluidas de esta convocatoria las organizaciones y entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. A tal efecto deberán acompañar certificado, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones, excepto el certificado expedido por la Recaudación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que se recabara de oficio por esta Delegación de Cooperación Internacional.
14. Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Las organizaciones o entidades solicitantes sólo podrán presentar dos proyectos a la presente convocatoria.

Tercera: Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria. Las solicitudes y la documentación exigida podrán presentarse en el registro de la Delegación de Cooperación Internacional, Plaza de las Bodegas, Edificio Mercado de Abastos 1ª planta, 11.130 Chiclana de la Frontera (Cádiz), en el registro de entrada general del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común(BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El formulario que figura como Anexo VI deberá presentarse en formato papel debidamente firmado y además en formato pdf remitiéndose a la dirección de correo electrónico cooperacion_internacional@chiclana.es.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, la convocatoria y los Anexos estarán disponibles en la página web municipal (www.chiclana.es).

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar de forma directa la:

-Acreditación de que la Entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

-Información y documentación relativa a la solicitud y, en su caso, concesión de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.

-Documentación que acredite que la entidad solicitante ha presentado justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, en su caso, el año anterior, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

Cuarta: Condiciones de cofinanciación.

La concesión de una subvención para un proyecto específico es compatible con otras subvenciones o ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso no podrá ser de tal cuantía que supere, el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención concedida a cada entidad, a través de esta convocatoria, no será, en ningún caso, superior al 20% del presupuesto total destinada a la misma, salvo que el importe total de las subvenciones concedidas no superen la cantidad del presupuesto destinado a esta convocatoria y se produzca un sobrante suficiente como para ampliar el porcentaje a subvencionar. No obstante, excepcionalmente, y por acuerdo de la mayoría absoluta de la Comisión de Valoración, podrá superarse dicho 20% cuando el proyecto presentado reúna circunstancias excepcionales, que demanden una ayuda especial a las poblaciones afectadas por causa de catástrofes naturales, guerra u otras razones de necesidad o emergencia.

La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones intermedias, distintas de la organización local contraparte.

No se podrá subvencionar más de dos proyectos por cada entidad solicitante.

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado, que nunca excederá del 85% del coste total del proyecto, incluidos los costes indirectos. Al menos un 5% del presupuesto serán aportes de las entidades solicitantes. El importe restante corresponderá a aportaciones de las entidades solicitantes, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otras entidades financiadoras, públicas o privadas.

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención, deberán ser reinvertidos en el proyecto. Todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos con la contribución del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto, y en caso de imposibilidad, de la contraparte local.

En caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año, y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con el importe concedido. Debe tenerse presente que la solicitud de financiación presentada al Ayuntamiento afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso. La concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

Quinta: Documentación a presentar.

Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que formula la petición en nombre de la entidad, así como el documento que acredite la representación de la misma.
2. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
3. Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad, y donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.
4. Certificación de la inscripción en el Registro Público correspondiente.
5. Memoria de la entidad solicitante, en la que se incluya:
 - Actividades realizadas por la entidad solicitante en el año anterior al de la publicación de la convocatoria, en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones humanitarias, de educación al desarrollo y sensibilización social, especificando expresamente las desarrolladas en la localidad de Chiclana de la Frontera.
6. Documentación que acredite la personalidad de la contraparte local.
7. En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias entidades, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes.
8. Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que conste (Anexo II):
 - Que reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención pública conforme a la Ley General de Subvenciones citada.
 - Que sobre la entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas económicas concedidas (en caso contrario deberá remitirse certificado acreditativo de su ingreso).
 - Que ha justificado las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., de conformidad a los plazos legales para ello.
 - Los recursos con los que se dispone para la ejecución del proyecto, o bien se han solicitado a otras entidades.
 - Autorizar al Ayuntamiento a consultar en los organismos pertinentes de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

9. Certificado expedido por los organismos pertinentes de que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Debiéndose aportar certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y por la Seguridad Social, el certificado expedido por la Recaudación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se recabara de oficio por esta Delegación de Cooperación Internacional. Con fecha de expedición no superior a 6 meses.
10. Certificación de la composición de la Junta Directiva de la entidad (Anexo III).
11. Certificado de cuenta bancaria con el código IBAN (Anexo V), http://www.chiclana.es/uploads/media/Formulario_Certificado_Bancario.pdf.
12. Voluntariamente se podrá presentar toda la documentación que se considere conveniente, en apoyo del proyecto para el que solicite subvención.
13. Proyecto debidamente presentado conforme al formulario (Anexo VI). Las entidades solicitantes deberán descargar el formulario de la página web (www.chiclana.es), cumplimentarlo y enviarlo en formato papel debidamente firmado junto con la documentación exigida y además en formato pdf remitiéndose a la dirección de correo electrónico cooperacion_internacional@chiclana.es.

Las entidades solicitantes quedarán exentas de presentar los documentos exigidos en los apartados del 1 al 4, cuando estos obren en poder del Ayuntamiento de Chiclana, no hayan sufrido modificación y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y siempre que se encuentren en vigor.

Sexta: Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que las entidades solicitantes puedan tener la condición de beneficiarias) del procedimiento corresponde al/la Teniente/a de Alcalde/sa Delegado/a de Cooperación Internacional.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Séptima: Subsanación de la solicitud.

La Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como responsable de la tramitación de los expedientes de esta convocatoria, en el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, requerirá mediante notificación en el domicilio o correo electrónico que indique en la solicitud, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003,

General de Subvenciones. La subsanación podrá presentarse en los lugares previstos en la estipulación tercera de estas bases.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda.

Octava: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas. Y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el Anexo VII de la presente convocatoria.

Se subvencionarán aquellos proyectos que alcancen una puntuación, como mínimo de 35 puntos sobre un total de 122 puntos. Para que el proyecto resulte apto, deberá obtener una puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques, teniendo en cuenta que cada uno de ellos es un pilar imprescindible para su buena marcha.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada en el proyecto. No obstante, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, se podrá proponer una financiación parcial de algún proyecto.

Novena: Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona que ostente la Concejalía Delegada de Cooperación Internacional, siendo competente para resolver la Junta Local de Gobierno, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por ésta se dicte.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Así como la posibilidad de solicitar una entrevista con la entidad solicitante.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Décima: Criterios de valoración de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada teniendo en cuenta los criterios que se recogen en el Anexo VII.

Undécima: Valoración y propuesta de resolución provisional.

La Comisión de Valoración presidida por el Concejal o Concejala al que corresponda la instrucción u otra persona de la Corporación en quién se delegue, e integrada por la Jefatura de los servicios correspondientes y la persona titular de la Intervención de Fondos o, personal funcionario en quienes se deleguen, deberán emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posteridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) así como su notificación mediante correo electrónico para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación de dicha propuesta de resolución provisional, formulen las alegaciones que estimen oportunas o presenten la reformulación del proyecto, debiéndose notificar a las entidades solicitantes en la dirección de correo electrónico facilitada y autorizada en la solicitud.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima: Reformulación de proyectos.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional no coincida con el importe solicitado en la solicitud de subvención, la entidad tendrá un plazo de cinco días naturales para reformular la solicitud, contados a partir del día siguiente de la notificación por correo electrónico, con objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Décimatercera: Resolución.

Examinadas las alegaciones o la reformulación solicitada, la Delegación de Cooperación Internacional formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad o la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías. La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) debiéndose notificar por escrito a las entidades solicitantes en el lugar indicado en la solicitud como domicilio de la entidad o su representante legal así como por correo electrónico. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Chiclana así como su notificación por escrito o correo electrónico en el lugar indicado en la solicitud como domicilio o correo electrónico de la entidad, de la resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, la entidad solicitante ha de comunicar la aceptación de las condiciones de la resolución, en caso contrario se denegará la subvención.

Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas.

Los proyectos que no hayan sido subvencionados estarán a disposición en la Delegación de Cooperación Internacional para ser retirados por las entidades solicitantes que los hubieran presentado, en el plazo de 3 meses desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no estará obligada a la custodia de los mismos.

Décimacuarta: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de la misma.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas (información disponible en la plataforma de BDNS).

A través de dicha plataforma una vez grabada la correspondiente convocatoria en la misma, se enviará automáticamente su publicación al BOP, conforme a la normativa.

Décimaquinta: Abono de la subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad solicitante.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Décimasexta: Inicio y ejecución del Proyecto.

Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de Cooperación para el Desarrollo estarán obligadas a iniciar la ejecución del mencionado proyecto en la fecha indicada en el proyecto.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año de la convocatoria, ni posterior al uno de octubre del año de la convocatoria.

La fecha de finalización vendrá determinada en la formulación del proyecto, punto 1 del apartado III del Anexo VI, no excediendo doce meses desde la fecha de inicio, debiendo acreditarse documentalmente la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto a la Delegación de Cooperación Internacional con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. En el caso de que el proyecto, no se iniciara en el plazo máximo indicado, las entidades de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motive y siempre dentro del plazo **inapelable** de ejecución del proyecto, deberán solicitar una prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo de ejecución inicial, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzcan modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado, que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse con carácter inmediato, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local. A tales efectos, se entiende por modificación sustancial:

- Cambios de localización del proyecto.
- Ampliación y/o modificación del plazo de ejecución.

- Diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.
- Reducción del número de personas beneficiarias o cambio de los colectivos destinatarios del proyecto.
- Cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión que se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá tener en cuenta :

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y el de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
10. Se podrá solicitar una prórroga **siempre dentro del plazo** de ejecución del proyecto y antes de la fecha de finalización del mismo, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. En ningún caso la ampliación del plazo deberá superar la mitad del plazo de ejecución inicial y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación... para la que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención.

En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se notificará a la entidad solicitante la correspondiente autorización o denegación. Pasado el plazo de dos meses sin respuesta, se entenderá desestimada.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones de la entidad beneficiaria.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos adoptados sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Decimaséptima: Finalización del proyecto y forma de justificación.

Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación siempre que esté dentro del establecido en las bases y no pudiendo ser superior a la mitad del plazo de ejecución inicial.

De conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes apartados:

1. Memoria de la actuación realizada, firmada por la persona solicitante, que incluya un resumen de las acciones realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados a través de sus indicadores expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras.
2. De igual forma se adjuntará copia de todo el material documental, informativo o audiovisual de la ejecución del proyecto, en el que se detalle todo el proceso es decir inicio, desarrollo y finalización en la ejecución o cualquier otro material que pueda ayudar a realizar un mejor seguimiento del proyecto. Siendo necesaria la presentación de varias fotografías relativas a las actividades que desarrolla el proyecto.
3. Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera, que describa las actividades llevadas a cabo, la calendarización, la evaluación de las personas participantes y la valoración técnica.
4. Memoria económica. Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
5. Ejecución presupuestaria:
 - Cuadro comparativo entre los ingresos y los gastos presupuestados así como los realmente ejecutados.
 - Cuadro de financiación del proyecto.
 - Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, ordenados por partidas presupuestarias y en el que se incluya fecha de emisión, concepto, importe e moneda local y el valor en euros de cada justificante de gasto.
 - Relación detallada de los documentos justificativos de los ingresos por subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas.
 - Originales y una copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en España del importe íntegro del proyecto, pudiendo ser expedidas a nombre de la contraparte local. En el caso de que la contraparte local no pudiese desprenderse de algún documento justificativo del gasto correspondiente a las actuaciones no financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, deberá documentarlo motivadamente y presentar fotocopias debidamente diligenciadas por la autoridad correspondiente del país de origen.

- Para la justificación de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Las facturas presentadas deben incluir:
 - Nº de factura, y en su caso serie.
 - Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de la empresa, domicilio y su NIF.
 - Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante o el nombre del proyecto subvencionado.
 - Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
 - Tipo de impuesto aplicable o la no sujeción, si procede.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la recepción de los fondos.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases.

Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos relacionados con la adquisición de terrenos, reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos y cualquier otro material inventariable.

Se consideraran gastos indirectos subvencionables aquellos relacionados con la administración, la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. El porcentaje máximo destinado a sufragar los costes indirectos del proyecto no podrá exceder del 5% de la cantidad solicitada a este Ayuntamiento.

No se computarán como subvencionables: los viajes, estancias, salarios y dietas del personal local expatriado, ni gastos generales de funcionamiento.

La documentación justificativa se presentará en el registro de la Delegación de Cooperación Internacional o en las formas previstas en el art. 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimaoctava: Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.
2. Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto a la Delegación de Cooperación Internacional.
3. Presentar solicitud de modificación del proyecto, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven.
4. Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o entidades públicas o privadas, cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto.
5. Reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
6. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del Departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
7. La concesión de la subvención implica el compromiso de la entidad de informar a la ciudadanía de Chiclana de la Frontera del proyecto, por lo que será necesario que se aporte un plan de difusión con presupuesto específico, no debiendo este superar el 3% del importe del presupuesto total.
8. En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo XIII de la siguiente convocatoria. Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
9. Tras la finalización del proyecto, presentar la cuenta justificativa y la justificación íntegra de proyecto, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de finalización.
10. Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

Décimanovena: Aprobación de la justificación.

La Delegación de Cooperación Internacional llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión.

Una vez comprobada la justificación presentada, la Delegación de Cooperación Internacional emitirá informe de justificación de la subvención y aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto y remitirá el expediente completo a la Intervención de Fondos para el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales, así como fotocopia de los mismos.

Vigésima: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en la presente convocatoria se aplicará lo establecido en el art. 7, punto 1, aptdo. n) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo siguiente:

1. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación total de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho en proporción directa del importe efectivamente justificado.

Vigésimaprimera: Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la convocatoria.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: No haber realizado las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo mismo.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, así como de los compromisos por éstos asumidos.
7. El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada o remanente de las ayudas no utilizadas se deberán reintegrar.
8. Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de la imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc, la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes.

El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas, y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Delegación de Cooperación Internacional una vez detectada alguna causa de reintegro se lo comunicará a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de inicio de expediente de reintegro. Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de reintegro se le notificará a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Finalizado el plazo de alegaciones o bien las resoluciones de las mismas si las hubiere, se le notificará la resolución definitiva de pérdida o reintegro si procede, en la que se hará constar el plazo para el pago en periodo voluntario, establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, se iniciará el procedimiento de apremio con el consiguiente devengo de intereses de demora y recargo de apremio.

Vigésimasegunda: Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto. Siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimatercera: Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de las entidades solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad de la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y serán utilizados para la gestión de esta convocatoria.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de cooperación internacional.

Disposiciones finales.

Primera. Será de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones; la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Segunda. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha.

**Fdo: D^a. Josefa Vela Panés.
CONCEJALA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**